

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 109673

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición y
se concede una patente de invención.*

Rad. PCT 05 129039

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 18937 de 13 de abril de 2010, la Superintendencia de industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIÓN ORAL ESTABLE, ANTIPLACA, QUE COMPRENDE UN COMPUESTO ESTER ANTIBACTERIANO DERIVADO DE ARGININA", con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumplió con el requisito de nivel inventivo, por tratarse de una composición sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 13 de mayo de 2010, con el número 05-129039 00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el Doctor Carlos Humberto Palacio Eastman, en su calidad de apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Como primera medida, el recurrente difiere del concepto efectuado por el examinador técnico, pues *"la composición objeto de la presente invención, además de proporcionar una mayor estabilidad de los ingredientes activos para el cuidado oral composiciones de este tipo, representan una clara mejora en la eficacia contra la placa, en comparación con composiciones de cuidado oral en el que las partículas aniónicas no se encuentran recubiertas. Esta mejora inesperada se ilustra con los datos indicados en el documento adjunto. Estos datos fueron obtenidos antes de la fecha de presentación de la presente solicitud y además están soportados por la descripción y las reivindicaciones originales, por ejemplo, en el ejemplo 1 de la publicación"*.

Por otra parte, alega que el examinador técnico mencionó que la única diferencia existente entre la composición de la solicitud y la enseñada en el documento D1, es el compuesto antibacteriano derivado de la arginina que enuncia la solicitud, lo que conlleva a que una persona medianamente versada en la materia y que conozca los desarrollos expuestos en la anterioridad D2 adhiera dicho compuesto para llegar a la obtención de la composición de la presente solicitud. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 09673

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición y
se concede una patente de invención.*

Rad. PCT 05 129039

Frente a esta afirmación, el apoderado argumenta que *"al demostrar (como se hizo anteriormente) que el recubrimiento que se plantea en D1 en ningún momento sugiere la utilización de un aceite de castor hidrogenado etoxilado como recubrimiento para el compuesto abrasivo, el argumento del Señor Examinador pierde validez. Ya que, desarrollar una invención que logre mejorar la biodisponibilidad de un compuesto antibacteriano en una composición oral con abrasivos de sílice gracias a un recubrimiento no-iónico, no solo puede ser derivada del arte previo, sino que constituye un aporte importante que soluciona un problema recurrente en el estado de la técnica"*. Por lo tanto, la invención objeto del presente recurso, no puede considerarse obvia a partir del arte previo en comento.

Por estos motivos, la invención objeto de estudio por esta Oficina cumple con todos los requisitos de nivel inventivo que son requeridos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

En relación con los argumentos concernientes al documento D1, este Despacho encuentra que indiscutiblemente el compuesto antibacteriano no es la única diferencia entre las composiciones de D1 y las de la solicitud presentada; además, se considera que de acuerdo a los datos adjuntados correspondientes al ejemplo 1 (folios 189 a 192 tablas I, II y III), las composiciones reivindicadas, donde el abrasivo de sílice esta recubierto con aceite de castor (Composición A), proporcionan una mayor estabilidad (>80%) del compuesto derivado de arginina (ELAH), en comparación con las composiciones en que las partículas aniónicas no se encuentran recubiertas (Composición C).

Así mismo, al revisar la información de la anterioridad D1, ésta señala un dentífrico que contiene un abrasivo recubierto por un polímero catiónico soluble en agua y en ningún aparte del mencionado documento sugiere un recubrimiento del abrasivo con aceite de castor hidrogenado etoxilado, por lo tanto el técnico medio no puede llegar inferir de allí un compuesto no-iónico para el recubrimiento.

Por ultimo, esta Oficina coincide con los argumentos del solicitante y reconoce que las composiciones reclamadas en la solicitud no pueden ser derivadas de manera evidente de las enseñanzas que en conjunto mencionan los documentos D1 y D2, por lo tanto estas anterioridades no afectan la altura inventiva de la presente invención.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 009673

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición y
se concede una patente de invención.*

Rad. PCT 05 129039

Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución N° 18937 de 13 de abril de 2010, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**“COMPOSICIÓN ORAL ESTABLE, ANTIPLACA, QUE COMPRENDE UN
COMPUESTO ESTER ANTIBACTERIANO DERIVADO DE ARGININA”**

Clasificación IPC: A 61 K 7/00

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 56 y 57.

Titular: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio: New York –ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Inventores: Michael Prencipe, Thomas J. Boyd, Teresa R. Carale.

Prioridad No: 10/601,474	Fecha: 23 de junio del 2003	País: US.
No: 10/875,063	Fecha: 23 de junio del 2004	País: US.

Solicitud Internacional: PCT/US2004/020033 **Fecha:** 23 de junio del 2004.

Vigente desde: 23 de junio del 2004 **Hasta:** 23 de junio del 2024.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

109673

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición y
se concede una patente de invención.*

Rad. PCT 05 129039

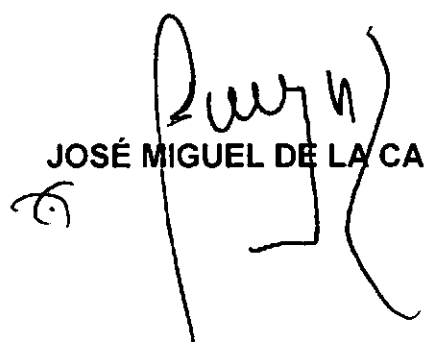
comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución Al Doctor Carlos Humberto Palacio Eastman, en su calidad de apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 FEB. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor.
Carlos Humberto Palacio Eastman.
Calle 70 A No 4 – 41, piso 4.
Bogotá D. C.

2020103.

366